

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1999

N° 25.882

## DECRETOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 218

Mendoza, 1 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 01485-D-98-01027, en el cual a fs. 1 se solicita la modificación del visto y de la planilla Anexa II del Decreto N° 1002/98, y

#### CONSIDERANDO:

Que al redactarse el mencionado decreto se incurrió en un error involuntario en la numeración del Documento de Identidad del C.P.N. Pedro Gregorio Telmo Quiñones, L.E. N° 7.840.0071, siendo correcto L.E. N° 7.840.071 y en la planilla Anexa II en cargos a Suprimir, el cargo Clase 011 - Jefe Departamento en las casillas de Organismo dice: Carácter 1, jurisdicción 06, Unidad Organizativa 03, cuando lo correcto es Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad organizativa 01;

Que se trata de un error que reviste carácter de grave, quedando contemplada su enmienda el Artículo 78° de la Ley N° 3909;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Visto del Decreto N° 1002/98, el que queda redactado de la siguiente forma:

«Visto el expediente N° 03014-D-97-01071, en el cual se solicita se modifique la situación de revista del Contador Público Nacional Pedro Gregorio Telmo Quiñones, L.E. N° 7.840.071, Clase 1949, actual Clase 011-Personal profesional a un cargo Clase 012 -Asesor Impositivo-, en la Subdirección Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda, y»

Artículo 2° - Sustitúyese la planilla Anexo II del Decreto N° 1002/98 por la que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti**

#### Anexo I

Expte. N° 01485-D-98-01027

#### Cargo a Suprimir

Organismo: Car.: 1, Jur.: 06, U.O.: 03, Fin.: -, Fun.: -, R.S.: 05, Agr.: 2, Tra.: 1, Subt.: 00, Clase: 009, Cant Cargo: 01, Función - Unidad de Gestión: Personal Profesional - U.G. H00046.

#### Cargo a Crear:

Organismo: Car.: 1, Jur.: 06, U.O.: 03, Fin.: -, Fun.: -, Escalafonamiento: Reg.Sal.: 05, Agr.: 1, Tra.: 4, Subt.: 02, Clase: 012, Cant. Cargo: 01, Función - Unidad de Gestión: Asesor Impositivo - U.G. H00046.

#### Cargo a Suprimir

Organismo: Car.: 1, Jur.: 06, U.O.: 03, Fin.: -, Fun.: -, R.S.: 05, Agr.:

1, Tra.: 3, Subt.: 02, Clase: 008, Cant Cargo: 01, Función - Unidad de Gestión: Supervisor de 1° - U.G. H00046.

#### Cargo a Suprimir

Organismo: Car.: 1, Jur.: 06, U.O.: 03, Fin.: -, Fun.: -, R.S.: 05, Agr.: 1, Tra.: 3, Subt.: 09, Clase: 011, Cant Cargo: 01, Función - Unidad de Gestión: Jefe de Departamento - U.G. H30655.

#### DECRETO N° 260

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 037-A-99 Cód. 00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 909/98 se procedió a incorporar al presupuesto vigente la suma de \$ 200.000, destinada al Fondo para la Reconversión de las Actividades Productivas.

Que mediante Decreto N° 2.152/98 se modificó el decreto mencionado en el párrafo anterior, consignándose erróneamente en la Planilla Anexa a dicha norma, el código de Financiamiento 00 en lugar de 74, que sería lo correcto, dado que se trata de Aportes no Reintegrables del Tesoro Nacional.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyese el

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	3.065
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	3.066
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	3.068
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	3.068
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	3.073
Convocatorias	3.073
Irrigación y Minas	3.074
Remates	3.074
Concursos y Quiebras	3.088
Títulos Supletorios	3.091
Notificaciones	3.092
Sucesorios	3.098
Mensuras	3.101
Avisos Ley 11.867	3.103
Avisos Ley 19.550	3.103
Licitaciones	3.103

código de Financiamiento «00» indicado en la Planilla Anexa del Decreto N° 2152 de fecha 28 de diciembre de 1998, debiendo consignarse el código de Financiamiento «74».

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Gobierno y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti Félix Pesce Aldo Rodríguez Salas**

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**DECRETO N° 281**

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente 3681-D-98-77740, en el cual se solicita se contrate en forma directa con el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - la provisión de 100 AMPOLLAS DE SUERO ANTILOXOSCÉLICO, con destino a satisfacer las necesidades de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el SUERO ANTILOXOSCÉLICO, es utilizado por el Programa Provincial de Inmunizaciones, que lleva a cabo el Vacunatorio Central.

Que el suero mencionado no se produce en nuestro País y es de vital importancia en razón que se aplica en el tratamiento de picaduras de arañas loxosceles las cuales son letales.

Que por lo expuesto y tratándose de un producto que se elabora por encargo y que los trámites de importación demoran un tiempo considerable, se gestiona la compra en forma directa, en conformidad con lo determinado en el Art. 29 Inc. b) - Puntos 1, 4, 5 y 6 de la Ley de Contabilidad y por el Art. 3° del Decreto-Acuerdo N° 642/94,

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a contratar en forma directa con el INSTITUTO NACIONAL DE

SALUD - CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - la provisión de 100 AMPOLLAS DE SUERO ANTILOXOSCÉLICO, con destino al Programa Provincial de Inmunizaciones - que lleva a cabo el Vacunatorio Central de la citada Dirección, según detalle y condiciones obrantes a fs. 1 del expediente 3681-D-98-77740, invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente, será liquidado y abonado por la Habilitación de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1999: CUENTA GENERAL: S96096 41201 00 UNIDAD DE GESTION: S70467

Artículo 3° - Autorícese a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia a desafectar el monto no utilizado resultante de la contratación directa autorizada por el Art. 1° del presente Decreto, suma que será acreditada a la partida consignada precedentemente.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 283**

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente 00809-H-98-04418, en el cual se solicita se establezca la efectividad en su cargo de CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD (Carrera Técnica)- Cód. 15-2-2-02, de Da. ADELA SUSANA VELASQUEZ RUIZ DE MOYANO, quien revista en el Hospital «Diego Paroissien» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia, corresponde establecer el derecho de la efectividad en su cargo de JEFE

DE UNIDAD (Carrera Técnica) a Da. ADELA SUSANA VELASQUEZ RUIZ DE MOYANO, en razón que en oportunidad de ser promovida como tal, se encontraba en la situación contemplada por el Art. 2° - último párrafo del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase la efectividad en su cargo de JEFE DE UNIDAD (Carrera Técnica) - a la agente de la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se menciona, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° - último párrafo - del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2 - HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN» - UNIDAD ORGANIZATIVA 10 -

CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD (Carrera Técnica) - Cód. 15-2-2-02

Da. ADELA SUSANA VELASQUEZ RUIZ DE MOYANO, clase 1950, L.C. N° 6.162.971, Legajo 206162971

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 325**

Mendoza, 24 de febrero de 1999

Visto el expediente 382-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de interés provincial el Proyecto "Fabricación de Nieve Artificial" impulsado por la firma LAS MORENAS S.A., con destino a los centros de esquí de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado proyecto ofrecerá la posibilidad, a deportis-

tas y turistas, de practicar dicho deporte, aún cuando no se hayan registrado precipitaciones de nieve, como así facilitar la promoción de los centros de esquí, sin pérdidas de esfuerzos y recursos económicos.

Que la falta de nieve registrada, en las últimas temporadas invernales, en los principales complejos de deporte de nuestra Provincia - Vallecitos, Las Leñas, Penitentes - motivó la presentación del proyecto de referencia.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el Proyecto «Fabricación de Nieve Artificial» impulsado por la firma LAS MORENAS S.A., con destino a los centros de esquí de la Provincia,

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 349**

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente 0012047-C-98-77705, en el cual se solicita el reconocimiento de legítimo abono de la suma total de \$ 2.050,00, a favor del Sr. RAÚL A. CONTE, en su carácter de Administrador de la Suc. de DINO CONTE, por el alquiler correspondiente al mes de noviembre de 1998, del inmueble ubicado en calle Coronel Plaza N° 601/11 Ciudad - Mendoza, donde funciona el depósito de comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente 414-P-98, se gestiona el llamado a licitación para la contratación de un inmueble para el Plan Provincial de Nu-

trición, no habiéndose aún adjudicado la misma en virtud de las razones expuestas a fs. 13.

Por ello, habiéndose diligenciado pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y en razón de lo aconsejado por la Dirección Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN ACUERDO DE  
MINISTROS  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA (\$ 2.050,00) a favor del Sr. RAUL CONTE, en su carácter de Administrador de la Suc. de DINO CONTE; por el alquiler del inmueble, ubicado en calle Coronel Plaza N° 601/11 - Ciudad - Mendoza, afectado al depósito de comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de noviembre de 1998, según recibo obrante a fs. 2 del expediente 0012047-C-98-77705.

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar a favor del Sr. RAÚL A. CONTE, en su carácter de Administrador de la Suc. de DINO CONTE, la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA (\$ 2.050,00), por el concepto expresado en el Art.1° del presente Decreto-Acuerdo, gasto que será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S97080  
41301 00  
UNIDAD DE GESTION: S70298

Artículo 3° - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 1771/96.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**  
**Félix Pesce**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Luis A. Cazabán**  
**Enrique A. Morganti**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 492**

Mendoza, 18 de marzo de 1999

Visto el expediente 1601-D-98-77740, en el cual se tramita la ratificación de las Actas Acuerdo, celebradas entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por su titular Arq. Pablo Antonio Márquez y las Municipalidades de La Paz, Guaymallén, Maipú, Junín, Luján, General Alvear, Rivadavia, San Martín, Malargüe, San Carlos, Tunuyán, San Rafael, Santa Rosa, Las Heras, Godoy Cruz y Tupungato, representadas por sus respectivos Intendentes.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1| - Ratifíquense las Actas Acuerdo, celebradas entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por su titular Arq. Pablo Antonio Márquez y las Municipalidades de La Paz, Guaymallén, Maipú, Junín, Luján, General Alvear, Rivadavia, San Martín, Malargüe, San Carlos, Tunuyán, San Rafael, Santa Rosa, Las Heras, Godoy Cruz y Tupungato, representadas por sus respectivos Intendentes, las que en fotocopia fiel de su original y autenticadas, obran a fs. 2/19 y 31/182 del expediente 1601-D-98-77740.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en Acta Acuerdo celebrada con la Municipalidad de Guaymallén y que asciende a la suma de pesos setecientos sesenta (\$ 760,00), será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096  
41301 00 -  
UNIDAD DE GESTION: S70474

Artículo 3° - Establézcase que la Municipalidad de Guaymallén, deberá rendir cuenta documentada en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infan-

cia en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibidos los fondos, en conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**  
**Félix Pesce**

**DECRETO N° 493**

Mendoza, 18 de marzo de 1999

Visto el expediente 52132-D-99-77730, en el cual se solicita la designación del Cdor. MIGUEL HECTOR BUNADER, en el cargo de Secretario Administrativo de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese al Cdor. MIGUEL HECTOR BUNADER, clase 1955, DNI. N° 11.487.386, en el cargo de Clase 074- Secretario Administrativo - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Cód. 01-2-0-07-Carácter 2- Unidad Organizativa 29 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 8 de febrero de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 494**

Mendoza, 18 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001347-C-99-77705, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la «JORNADA SOBRE COMUNICACION Y DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE», organizada por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, a desarrollarse el día 17 de abril de 1999, en nuestra Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jornada de referencia tiene como objetivos:

- Difundir la existencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Adolescente entre los responsables de la comunicación de nuestra Provincia.

- Promover el conocimiento en profundidad de los aspectos relacionados con la comunicación de noticias sobre situaciones que tengan como protagonistas a niños y adolescentes.

- Análisis y reflexión sobre el tratamiento actual, tanto conceptual como formal, de noticias y productos comunicacionales protagonizadas por niños y adolescentes y elaboración de su-gerencias para el tratamiento futuro.

- Conseguir el compromiso de los comunicadores mendocinos con la convención internacional de los Derechos del Niño y del Adolescente y con el modelo de tratamiento comunicacional sugerido en la Jornada de referencia, a través de la implementación de un premio que reconozca los trabajos respetuosos de dicho modelo de abordaje de la realidad.

Que la misma está dirigida a los Gerentes de Programación y Directores de Redacción de todos los medios de la Provincia, a los responsables de las agencias de publicidad, a los integrantes de las oficinas de prensa institucional de la Provincia y de los Departamentos, a los representantes de los partidos políticos y los Rectores, Decanos, Directores de Carrera y alumnos de todas las Universidades de la Provincia que posean carreras de comunicación.

Que dicha Jornada tendrá como expositores al Prof. DANIEL PRIETO CASTILLO y la Lic. GRACIELA PEYRU.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la «JORNADA SOBRE COMUNICACION Y DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE», organizada por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, a llevarse a cabo el día 17 de abril de 1999, en nuestra Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

**ACORDADAS** 

**SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA**

**ACORDADA Nº 15.662**

Mendoza, 30 de marzo de 1999

Visto... Considerando... Resuelve: I- Dejar sin efecto los puntos II, III y IV del Acuerdo Nº 15.200 y en su consecuencia a partir del 1 de abril de 1999, reincorporar en el ciclo correlativo de turnos quincenales de los Juzgados de Instrucción al Primer Juzgado de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial. II - Durante la primera quincena de abril del año en curso, atenderá el turno penal el Primer Juzgado de Instrucción, la segunda quincena lo hará el Segundo Juzgado de Instrucción, en el mes de mayo harán lo propio el Tercer y Cuarto y así sucesivamente. Cópiese, comuníquese, publíquese y regístrese. Firmado: Dr. Pedro Jorge Llorente, presidente. Doctores: Carlos Eduardo Moyano y Herman Amilton Salvini, Ministros.

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**Ordenanzas** 

**MUNICIPALIDAD DE  
GODOY CRUZ**

**ORDENANZA Nº 4.229/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 12.338-C-98, caratulado: «COMISION DE LIMITES E/PROYECTO DETERMINACION COORDENADAS DEL DEPARTAMENTO» y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, se estima la importancia estratégica que ha adquirido el departamento en materia comercial, industrial, financiera y turística.

Que en los últimos dos años ha adquirido un rol absolutamente decisivo en materia de crecimiento de inversiones, destacando emprendimientos de grandes equipamientos comerciales a nivel metropolitano.

Que de doce meses a la fecha, el centro departamental ha experimentado un real crecimiento económico, transformándose en esta materia, en el eje provincial.

Que lo antes mencionado, posiciona a Godoy Cruz en una situación geográfica expectante y favorable, reconociéndola en tales condiciones como la puerta de acceso principal al Mercosur.

Que tan importantes requisitos y características hacen necesario resaltar geográficamente las coordenadas que determinan el espacio territorial del departamento.

Que por la amplitud geográfica, la vasta prestación de servicios y el activo desarrollo comercial, industrial, financiero y turístico, los colegios primarios y secundarios de Godoy Cruz deben conocer y valorar esta ubicación referenciando al departamento en latitud y longitud, como uno de los puntos estratégicos sobresalientes del gran Mendoza, la Provincia y el Mercosur.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ:  
ORDENA:**

Artículo 1° - Fijanse las Coordenadas geográficas departamentales entre Latitud 32° 54' - 32° 59' Sur y entre Longitud 68° 45' - 69° 06' Oeste, ubicándose el núcleo Urbano en una Altitud de 756,49 metros S.N.M. (Gráfica Nº 1).

Artículo 2° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a la impresión de mapas de Godoy Cruz, resaltando las coordenadas geográficas para ser distribuidos en escuelas primarias, secundarias y universitarias, tanto públicas como privadas.

Artículo 3° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079, téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 4.229/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dirección de Administración, Dpto. de Despacho, Enero 22 de 1999.

**María C. Barbosa de Soler**  
Direc. Administración

**Guillermo A. Casares**  
Jefe Dpto. Despacho

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.349/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz:

Visto el Expte. Nº 11.704-J-97 caratulado: «Bloque Justicialista E/ Proyecto Consejo Social y de la Familia»; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el bloque de concejales Justicialista eleva un proyecto destinado a la creación dentro del ámbito municipal de la Comisión de Apoyo Social en virtud de la descentralización de fondos provinciales destinado a la emergencia social y alimentaria, y el D.E. elaboró decreto al respecto con fecha 20 de julio de 1995.

Que son objetivos primordiales de las políticas públicas planificar y fiscalizar todo lo relativo a la promoción: integración y desarrollo de los grupos humanos con problemas sociales, así como programar, ejecutar y monitorear actividades tendientes a reactivar conjuntos sociales a través de la paulatina delegación de responsabilidades sociales en la comunidad, siguiendo el principio de subsidiaridad.

Que dentro de ese marco resulta necesario llevar adelante una política activa que permita tanto optimizar la distribución de los recursos, como lograr una total transferencia en el uso de los fondos y la capacitación de quienes convierten en acciones los proyectos y programas, como así también establecer metodologías que contemplan la participación de la comunidad en la acción del Estado en materia social para mejorar la calidad de vida de la población, y de promover objetivos orientados a la transformación social, a la realidad sustentabilidad y autogestionamiento en la satisfacción de las demandas surgidas de la realidad socio-económica del país.

Que el Municipio de Godoy Cruz, la Comisión de Apoyo Social, a través del tiempo transcurrido desde su creación, fue incorporando a la concepción original administración de fondos con destino a los sectores más vulnerables de la sociedad; la participación en la diagramación de las estrategias de las políticas sociales y en la

implementación concreta de las políticas consensuadas. Las mismas han sido implementadas y fundamentadas en el fortalecimiento de la institución familiar y en la profundización, creación y recreación de espacios territoriales de participación de la comunidad

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1° - Cítase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el Consejo de Apoyo Social, como órgano consultivo para el desarrollo de políticas sociales, el que estará integrado por representantes de las distintas organizaciones no gubernamentales del Departamento de Godoy Cruz con personería jurídica, concejales integrantes de los bloques con representación parlamentaria en el Honorable Concejo y representantes del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: Serán funciones del Consejo de Apoyo Social:

1- Garantizar la participación institucionalizada de organizaciones comunitarias, Concejales y Municipio en la implementación de políticas sociales.

2- Realizar el diagnóstico participativo de los principales problemas y efectuar el ordenamiento y priorización de la demanda social.

3- Participar en la elaboración de planificación de políticas sociales.

4- Colaborar en la supervisión y evaluación de la prestaciones y de los programas sociales.

Artículo 3° - El Consejo de Apoyo Social será presidido por el Señor Intendente Municipal, y en ausencia de éste por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4° - Los recursos descentralizados destinados a la atención de políticas sociales serán depositados en una cuenta bancaria destinada a este único efecto.

Artículo 5° - La disposición de los fondos se hará en un todo de acuerdo a la Ley 3.799 de Contabilidad y el Régimen Normativo de Compras y Suministros; en lo referente a la rendición de cuentas

deberá cumplirse con las disposiciones generales y/o particulares que el caso requiera, siendo el cumplimiento de este artículo responsabilidad de Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 6° - El Honorable Concejo Deliberante, podrá solicitar cuando lo estime necesario, un informe pormenorizado de la ejecución de los gastos de los fondos descentralizados.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un término de 30 (Treinta) días a partir de su promulgación.

Artículo 8° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4349/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 30 de Noviembre de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Ricardo Ganum**  
Secretario de Gobierno

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.356/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 16074-O-94, caratulado: «Obras Municipales - Ref. Ejecución de calzada de hormigón en B° Chile I y II», y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actua-

ciones se tramitó la realización de la obra de calzada de hormigón de las calles del B° Chile I y II.

Que a fs. 2 obra Cómputo y Presupuesto de la obra el que asciende a \$ 635.991,30, con valores de mayo de 1994.

Que a fs. 3, obra croquis de ubicación de las calles a asfaltar.

Que dado que no existían las Planillas de Adhesión de los vecinos para la realización de la obra, se emitió la Minuta de Comunicación N° 053/95, requiriendo se adjuntaran las mismas.

Que de fs. 16 a 27 obran las planillas requeridas.

Que a fs. 28 y 29 obran Planillas de Cómputo y Presupuesto para la realización de calzada de los barrio Chile I y II con tratamiento Tipo Slurry el que asciende a \$ 83.493,39, con valores de Setiembre de 1998.

Que analizados estos actua- dos se estima procedente declarar de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra conforme lo establece el Art. 75° Inc. 5 de la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1° - Declárase de utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de Calzada con tratamiento tipo Slurry de lo barrios Chile I y II por un monto de \$ 83.493,39 (Pesos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con treinta y nueve centavos) con valores de setiembre de 1998, conforme a las Planillas de Cómputo y Presupuesto Inicial obrante a fojas 28 y 29 del expediente N° 16074-O-94.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4356/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 15 de diciembre de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.361/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 518-A-93, caratulado «Asociación Vecinal Maure E/Reclamos», y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Asociación Vecinal Maure tramita la realización de la obra de banquina, cordón y cuneta de calle Balcarce y perimetral al Canal Tajamar.

Que por la Ordenanza N° 3710/94 se declaró de Utilidad Pública la obra y sujeta al régimen de reembolsos.

Que a fs. 9, obra croquis de la obra a realizar.

Que según se advirtió oportunamente se habría incurrido en un error en la ubicación de la obra a ejecutar razón por la que se sancionó la Ordenanza N° 3950/95, modificatoria de la 3710/94.

Que por la nueva Ordenanza se declaró de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra de banquina, cordón y cuneta de calle Montecaseros entre Balcarce y calle lateral al Canal Tajamar.

Que a fs. 16 y 17 obran Planillas de Adhesión para la realización de la obra.

Que a fs. 20, obra solicitud de

la Asociación vecinal Maure solicitando se extienda la obra desde calle Belgrano hasta Mitre.

Que a fs. 22, Dirección de Obras Municipales informa que deberían ampliarse los términos de la Ordenanza 3710/94.

Que a fs. 23, obra Planilla de Cómputo y Presupuesto de la obra de banquina, cordón y cuneta de hormigón de calle Montecaseros entre Belgrano y Mitre, el que asciende a \$ 29.208,27.

Que es facultad de este H.C.D. declarar de utilidad pública y sujeta a reembolsos la obra de banquina, cordón y cuneta de calle Montecaseros entre Belgrano y Mitre, conforme lo establece el Art. 75° inc. 5° de la Ley 1079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY  
CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública sujeta a reembolsos la obra de banquina, cordón y cuneta de hormigón de calle Montecaseros en el tramo comprendido por las calles Belgrano y Mitre, conforme a la Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 23 del expediente N° 518-A-93, el que asciende a \$ 29.208,27 (Pesos veintinueve mil doscientos ocho con veintisiete centavos) con valores de agosto de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4361/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 15 de diciembre de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.362/98**

Sancionada por el Honorable Concejo de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 12419-D-98, caratulado «Bloq. Demócrata - S/ Reforma parcial Ord. 2050/81».

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Bloque Demócrata eleva proyecto de modificación parcial de la Ordenanza N° 2050/81.

Que ante reclamos que la comunidad realiza sobre algunos temas, muchas veces se tropieza con la falta de actualización de normas que han quedado obsoletas por el paso del tiempo.

Que se observa cómo en muchos campos se ha avanzado conforme lo exigen tiempos y a ello no escapa la publicidad.

Que en lo referente a carteles publicitarios que avanzan sobre la calzada, debería aumentarse la altura de los mismos, ésto como una forma también de dar mejor vista, luminosidad y colorido en el Departamento.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1° - Modifícase en forma parcial la Ordenanza 2050/81 en lo que se refiere al punto II-1.3.9: «Anuncios sobre calzadas: Inciso a) Que no se ubiquen o instalen a una altura inferior a los 5,50 metros (cinco metros cincuenta centímetros) y a los 7,50 metros (siete metros cincuenta centímetros) cuando pasen por allí líneas eléctricas para el desplazamiento de trolebuses; siempre medidos a partir de la cota de la calzada respectiva y que no exista ni se ubique ningún otro elemento de ningún tipo a una altura inferior a la establecida. Inci-

so b) Que no avancen más de 1/3 (un tercio) sobre el ancho de la calzada respectiva y que la altura máxima de dichos carteles publicitarios y/o avisadores no sea superior a los 4,50 metros (cuatro metros cincuenta centímetros) caso contrario, deberá existir una expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante. Inciso c) El Departamento Ejecutivo, previo a otorgar la factibilidad de la colocación, verificará que no se obstuya la visibilidad del tránsito.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4362/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 15 de diciembre de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.366/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 17.505-P-98, caratulado «Pascualotto de Garipol, Mabel Ref.: Factibilidad», y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Mabel Pascualotto de Garipoli eleva nota a fin de expresar su deseo de iniciar proyecto de construcción de casa de estudios superiores.

Que el emprendimiento de referencia, se ubicará en terrenos propios y situados en lado Norte del B° Flor de Cuyo.

Que a fs. 2, se adjunta plano de mensura actualizada conforme a la legislación en la materia.

Que a fs. 3 y 4, se acompaña croquis del proyecto inicial a ejecutar por los iniciadores.

Que a fs. 6 se encuentra nota de la Dirección de Planificación Urbana, proponiendo alternativas con respecto a la vinculación vial del sector.

Que a fs. 9 se acompaña nota de los señores Mabel Cristina Pascualotto y Rafael Ricardo Garipoli, en donde se realiza el formal ofrecimiento en donación sin cargo de un Cul de Sac a construir a continuación de calle Zaporta el cual cuenta con las medidas reglamentarias conforme a ley.

Que de fs. 12 a 21, se encuentra obrante documentación en donde se acredita la titularidad y libre disposición del inmueble, certificado por Escribanía Municipal a fs. 25.

Que a fs. 24, se eleva croquis en donde se destaca la superficie a donar y siendo la misma de 383 m2.

Que sin perjuicio de la aceptación de la donación ofrecida, los propietarios proponentes del emprendimiento deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley N° 5.961 y Ord. 4.105/96.

Que esta Comisión estima que se han cumplido todos los requisitos exigidos conforme lo establece legislación vigente y procede según atribuciones conferidas en Art. N° 71 inc. 4° de la Ley 1.079.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1° - Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la señora Mabel Cristina Pascualotto y el señor Rafael Ricardo Garipoli, de una fracción de terreno que consta de una superficie de 383 m2, la que será destinada a la construcción a su cargo de un Cul de Sac y cuya matrícula es N° 90.702/5 y su inscripción en Ca-

tastro 05-04-08-0002-000017, todo conforme a actuaciones obrantes en el expediente N° 17.505-P-98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4366/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 15 de diciembre de 1998

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

#### **ORDENANZA N° 4.368/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 12.734-D-98 caratulado «Departamento Ejecutivo S/Se declare de utilidad pública no reembolsable la instalación de paneles fotovoltaicos» y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de ordenanza a los fines de considerar convenio de colaboración para la instalación de paneles fotovoltaicos en el Departamento;

Que este convenio entre la Municipalidad y Energía Mza. S.E., está destinado a puesteros y criaderos del pedemonte, que desarrollan actividad comercial en el Departamento.

Que este H.C.D. accede a lo requerido y procede a sancionar la Ordenanza N° 4.260/98.

Que analizadas, la redacción final de la ordenanza mencionada se detecta un error en la redacción final de la misma, que se hace necesario corregir.

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4.260/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º - Declárase de utilidad pública «No Reembolsable» la obra de instalación de 20 (veinte) paneles fotovoltaicos destinados a puesteros o criaderos que desarrollan actividad comercial en el Departamento con un presupuesto total a cada uno de \$ 300, todo conforme a lo informado en actuaciones obrantes en expediente N° 12734-D-98 y sus acumulados N° 20816-S-98 y 16139-O-98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4368/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 13 de enero de 1999

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

#### **ORDENANZA N° 4.371/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 15.430-U-91 caratulado «Unión Vecinal Bº Trapiche III s/Construcción cordones, cunetas y banquetas de cemento» y su Acum. N° 16.960-U-88.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal del III Barrio Trapiche, solicita formalmente se realice la obra de cordón, banquetas y cuneta en las calles de dicho barrio.

Que realizados los estudios correspondientes, el H.C.D. procede a la declaración de utilidad pública y sujeta a reembolso las obras mencionadas, sancionándose en consecuencia la Ord. N° 3.435/93 la cual se adjunta a fs. 9 y 10.

Que de fs. 16 a 21, se acompaña listado de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra con su correspondiente firma de conformidad.

Que a fs. 82, se encuentra informe de Jefe de Departamento de Obras Civiles, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, en donde se deja constancia de la finalización de las obras y se informa sobre los trabajos ejecutados.

Que a fs. 82 in fine y 83, se informa que se ha elaborado la Liquidación Final de la obra de calzada de hormigón y complementarias en Bº Trapiche III.

Que a fs. 84 se hace referencia en croquis de las obras mencionadas y ya ejecutadas.

Que esta Comisión estima que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por legislación vigente y procede a aprobar la Liquidación Final y su posterior puesta al cobro.

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Fíjase el monto fi-

nal por la ejecución de las obras de calzada de hormigón tipo carril, alcantarillas de hormigón armado y bocas de limpieza en III Barrio Trapiche, por un presupuesto cuyo monto asciende a la suma de \$ 307.500,00 (Pesos trescientos siete mil quinientos), todo conforme a actuaciones obrantes en Expediente N° 15.430-U-91 y su Acumulado N° 16.960-U-88.

Artículo 2º - Establécense como formas de pago de la obra explicitada en el Artículo 1º de la presente ordenanza las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdos celebrados con los vecinos beneficiarios de la obra.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4371/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 13 de enero de 1999

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

#### **ORDENANZA N° 4.369/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 17336-V-88, caratulado: «Vecinos Barrio Bombal Sur s/Asfaltar pequeño tramo s/calle Pellegrini», y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuacio-

nes, los vecinos del Bº Bombal Sur elevan nota solicitando se ejecuten obras en un tramo de calle Pellegrini metros antes de calle Beltrán.

Que los motivos que exponen son los de que dicha arteria sumamente transitada y único paso hacia el Este y Oeste en ese tramo.

Que a fs. 2, se realiza inspección por parte de la Dirección de Obras Municipales en donde se realiza croquis estimativo de las obras a ejecutar.

Que a fs. 7 se deja constancia la necesidad de realizar las obras ejecutándose cómputo de materiales de lo construido.

Que a fs. 8 se adjunta Liquidación Final de las obras ya realizadas correspondiendo declararlas de Utilidad Pública y aprobar el monto final.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de reembolsos la construcción de banquina, cordón y cuneta de hormigón en calle Pellegrini entre Beltrán y las Vías del Ferrocarril quedando aprobada la Liquidación Final que asciende a la suma de \$1.698,98 (Pesos un mil seiscientos noventa y ocho con noventa y ocho centavos), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 17336-V-88.

Artículo 2º - Establécense como formas de pago de la obra mencionada en el Artículo Primero las que surjan de la legislación vigente y/o acuerdo celebrado con los vecinos beneficiarios de la misma.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 4369/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 13 de enero de 1999

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.375/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13165-D-98, caratulado: «Departamento Ejecutivo - E/Proy. de Ord. s/ Planeamiento Estratégico Municipal»; ac. 13161-C-98, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo y en acumulados el Interbloque UCR - FREPASO, elevan a consideración del Cuerpo proyectos referidos a planificación estratégica del crecimiento urbano de Godoy Cruz.

Que nuestro Departamento ha experimentado una fuerte transformación urbanística y económica que no ha sido acompañada por un marco regulatorio adecuado.

Que la planificación urbanística del territorio precisa ser coordinada en aras de una mayor y más racional utilización de los recursos, y con ello de una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que el Plan Maestro de Godoy Cruz debe convertirse en el eje de transformación del Departamento que asegure el desarrollo económico, la calidad de vida de sus habitantes y la equitativa distribución de la riqueza.

Que un plan maestro para el desarrollo departamental, debe incluir regulaciones para el mejor uso del suelo, revisión de la zonificación, mejorar al Código de Edificación y una política vial que sea generadores de un proceso de transformaciones profundas que garanticen un futuro promisorio y exitoso para todos los habitantes de Godoy Cruz.

Que día a día las inversiones

en regiones de las que forma parte Godoy Cruz, son evaluadas teniendo en cuenta los niveles de riesgo que pueden generar normativas poco claras o genéricamente desalentadoras, los mapas de conflictividad social e inseguridad, la escasez o saturación actual o potencial de la infraestructura de servicios y de comunicación, las crisis ambientales recurrentes o endémicas, los bajos niveles de calidad de vida, el crecimiento urbano caótico y todo otro elemento o factor que influya en forma negativa en la decisión de instalar unidades de producción o administración industrial o de servicios.

Que el Municipio de Godoy Cruz debe formar parte indisoluble del Area Metropolitana, no sólo por similitudes en su dinámica y características urbanas, sino también por compartir un concepto de desarrollo urbano armónico que debe condicionar favorablemente toda iniciativa de desarrollo autónomo a partir del principio de integración y congestión para la planificación de un futuro común.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo el Consejo Consultor para la Elaboración del Plan Maestro para el Desarrollo Departamental.

Artículo 2º - El Consejo Consultor, tendrá como objetivo: 1) Elaborar un Plan Maestro de Desarrollo Departamental para el Municipio de Godoy Cruz. 2) Convocar a distintos sectores de la vida municipal (entidades intermedias, Organizaciones no Gubernamentales, Uniones Vecinales, etc.) a fin de que participen en la elaboración del Plan a través de relevamientos científicos, opiniones y propuestas. 3) Coordinar acciones con los municipios del Area Metropolitana mediante la consulta permanente e intercambio de opiniones y experiencia. 4) Establecer los principios fundamentales y las pautas de acción a seguir para la elaboración del marco legal y normativo a fin de la formación de los Códigos Urbano y Ambiental, Digesto Municipal, Manuales de Procedimientos Administrativos y otros que hagan a la gestión municipal. 6) Difundir, promover y apoyar las iniciativas públicas y privadas ten-

dientes a la consecución de los objetivos del Plan Maestro para el Desarrollo Departamental.

Artículo 3º - El Consejo Consultor estará integrado con un representante de los distintos bloques que conforman el Honorable Concejo Deliberante con representación parlamentaria, miembros de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, y de Entidades Intermedias y Organizaciones no Gubernamentales, en la forma que lo establezca la reglamentación respectiva.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo reglamentará la conformación del Consejo Consultor respetando las pautas fijadas en el Artículo anterior en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º - El Consejo Consultor deberá presentar ante el H.C.D., para su consideración en un término máximo de 180 (ciento ochenta) días a contar a partir de su conformación, un Proyecto Final de Plan Maestro de Desarrollo Departamental, para lo cual el Departamento Ejecutivo, con el asesoramiento del Consejo Consultor, estará facultado a llamar a Licitación Pública a los efectos de la elaboración de trabajos de desarrollo de dicho plan.

Artículo 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario H.C.D.

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4375/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 13 de enero de 1999

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

14/4/99 (1 P.) A/Cobrar